TRABAJANDO
PARA USTED

MAT. : DENIEGA PARCIALMENTE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA A RAFAEL LÓPEZ GUERRERO POR CONCURRIR CAUSAL DE SECRETO O RESERVA DEL ARTÍCULO 21 NUMERAL 1° LETRA B, ARTÍCULO 21 NUMERAL 1° LETRA C Y ARTÍCULO 21 NUMERAL 2°, DE LA LEY N° 20.285.

HOY SE DICTÓ LO SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 878

CHILLÁN, 24 JUL. 2026

VISTOS:

a. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado";

b. La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

c. El D.L. N° 1.305/1975, Reestructura y Regionaliza el MINVU;

d. El D.S. 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;

e. La Ley 20.285 sobre acceso a la información pública;

f. La Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;

g. La Resolución N° 36 de fecha 19/Dic/2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada y complementada por Resolución N° 8 de fecha 12/Abr/2025, y modificada por Resolución N° 3, de fecha 26/Ene/2026, todas de la Contraloría General de la República;

h. El Decreto Exento RA 272/32/2025 (V. y U.), del 29/May/2025, que me nombra Directora Subrogante de SERVIU Región de Ñuble, y las facultades que en tal calidad me competen de conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y:

CONSIDERANDO

1. La solicitud **Folio N°AP018T0000851** ingresada al Portal de Transparencia con fecha **10.06.2026**, en la cual se solicita lo siguiente:

"Buenas tardes estimados,Como docente de la Universidad del Bío-Bío, y para fines de investigación científica, estoy tratando de colectar información referente a la posible clasificación tipológica y socioeconómica de los sectores residenciales de la ciudad de Chillán y Chillán Viejo (si fuese posible). Información que puede ser en formato GIS, o en cualquier otro formato (PDF, Word, excel, etc.) que me sirva para lograr mapear la ciudad según distintos tipos de viviendas: vivienda social de baja altura (casas), vivienda social de altura (edificios), vivienda de otros estratos socioeconómicos superiores (tipo casas o tipo departamentos). La clasificación también podría ser realizada en base a los subsidios habitacionales otorgados o por otorgar.De este modo, aunque imprecisa mi solicitud, requiero cualquier tipo de base de datos disponible para poder crear un mapa urbano de Chillán (y Chillán Viejo, si fuera posible) de acuerdo a como se distribuyen sus viviendas según tipología (casas o departamentos) y según estrato socioeconómico (o ambas inclusive).Estuve visitando la sede del SERVIU personalmente y quedaron en facilitarme la información disponible por este medio. Muchísimas gracias de antemano,Saludos

cordiales. La información debería estar vigente, considerando el parque de viviendas de los últimos 10 años, o más inclusive. La idea es poder mapear la ciudad con lo existente, sea antiguo o recién construido. Esa información será cargada en formato GIS para poder crear los mapas, y será usada para evaluarla resiliencia térmica de viviendas en Chillan, dentro del marco de un proyecto de investigación FONDECYT 11261318 que lidero actualmente".

2. La Resolución Exenta N° 657 de fecha 30.11.2020, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble, que aprueba el Manual de Procedimientos de las Oficinas de Informaciones, Reclamos y Sugerencias (OIRS) de SERVIU Región de Ñuble;

3. Lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Transparencia, que señala: "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta Ley";

4. El artículo 5° del citado cuerpo normativo dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la administración, cualquiera será su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia;

5. Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21 numeral 1 letra b de la Ley de Transparencia, se podrá denegar la información Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.

6. Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21 numeral 1 letra c de la Ley de Transparencia, se podrá denegar la información Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.

7. Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21 numeral 2 de la Ley de Transparencia, se podrá denegar la información Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.

8. Que en lo requerido de su solicitud referente a los subsidios habitacionales por otorgar, debe aclararse que éstos son parte de un procedimiento de evaluación, aprobación y posterior selección, por lo tanto, son procesos en tramitación. Además, dentro de los proyectos habitacionales regulados por los decretos D.S. N° 1 y D.S. N° 49, se encuentran diversos proyectos de carácter individual que requieren una revisión previa para resguardar datos personales o sensibles considerando que existen un número considerable en esta categoría. No obstante, es posible informar que se da respuesta a su solicitud con aquellos proyectos de carácter colectivo de construcción simultánea, con subsidios habitacionales otorgados.

9. Por lo anterior, su solicitud de clasificación tipológica y socioeconómica de los sectores residenciales de la ciudad de Chillán y Chillán Viejo, debe ser denegada en forma parcial en atención a la causal establecida en el artículo 21 numeral 1 letra b) de Ley 20.285 que señala b) "Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas", a la causal establecida en el artículo 21 numeral 1 letra c) de Ley 20.285 que señala c) "Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales", y a la causal establecida en el artículo 21 numeral 2 de Ley 20.285 que señala "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico".

TRABAJANDO
PARA USTED

RESOLUCIÓN

1.- **DENIÉGUESE PARCIALMENTE**, la entrega de información requerida por **RAFAEL LÓPEZ GUERRERO**, a través de la Solicitud de Acceso a la Información Pública ingresada al Portal de Transparencia Folio **N° AP018T0000851** de fecha **10.06.2026**, por concurrir a su respecto la causal de secreto o reserva del artículo 21 N° 1 Letra b, del artículo 21 N° 1 Letra c y del artículo 21 N° 2 de la Ley de Transparencia;

2.- **ENTRÉGUESE**, la información solicitada respecto de clasificación tipológica y socioeconómica de los sectores residenciales de la ciudad de Chillán y Chillán Viejo con aquellos proyectos de carácter colectivo de construcción simultánea, con subsidios habitacionales otorgados, a partir de la creación de la Región de Ñuble.

3.- **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución a **RAFAEL LÓPEZ GUERRERO**, mediante oficio confeccionado por el SIAC-OIRS de SERVIU Región de Ñuble;

Anótese, Comuníquese, Transcríbase y Archívese.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECTOR
SUBROGANTE
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

ARACELLY GODOY BUSTOS
DIRECTORA (S) SERVIU REGION DE ÑUBLE

RNA / PAT / IBP / GMH / LTA / gmh
SIAC SERVIU Región de Ñuble

Destinatario.
- rlopez@ubiobio.cl
- SIAC - OIRS SERVIU Región de Ñuble.
- Oficina de Partes.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ABOGADO
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

CONTRALORÍA INTERNA
ABOGADA ANALISTA
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CONTRALORÍA INTERNA REGIONAL
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE